

ESTADO No. 079

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	LI DUM NA CASTILLO	FHA- 105	AUTO PARCU- 1190	22-08-2014	ARTICULO PRIMERO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) dicho documento técnico ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería; no obstante se requiere el documento técnico en medio magnético. PARAGRAFO Se indica al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de

					Trabajos Y OBRAS PTQ es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. Según la Cláusula Sexta numeral 6.4 Pasara a ser el Anexo N° 3 y a él deberá sujetarse el CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación. ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR a los Concesionarios del Contrato FHA-105, LIDUM NA CASTILLO Y LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ, LA REPOSICION DE LA POLIZA MINERO AMBIENTAL para el primer año de Construcción y Montaje, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, so pena de iniciar el proceso sancionatorio correspondiente. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a diez (10) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO TERCERO - Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARCU- 0283 del 05 de Agosto del 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO CUARTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de
--	--	--	--	--	---

					conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo
CONTRATO DE CONCESIÓN	YED D ANDRES YANET SANCHEZ	HHPN-01 (643-45)	AUTO PARCU-1191	22-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-1103 de fecha 08 de Agosto 2014. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°7785 de fecha 24 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CERAMICA ITALIA SA	GEBD-02 (012-54)	AUTO PARCU-1192	22-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO APROBAR la declaración de producción y pago de regalías correspondiente II, III y IV trimestre de 2012, I y II trimestre de 2013 de la licencia de explotación número GEBD-02 (012-54), esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 7548 de fecha 19 de febrero del año 2014. ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR, los Formatos Básicos Mineros correspondientes a SEMESTRAL Y ANUAL del año 2012, de la licencia de explotación número GEBD-02 (012-54), teniendo en cuenta que la producción reportada se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, esto es por recomendación del Informe de

					Fiscalización Integral número 7548 de fecha 19 de febrero del año 2014, PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 98, el ajuste al Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2013, de la licencia de explotación número GEBD-02 (012-54), teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta al declarado en las regalías declaradas generando una diferencia de 102 toneladas, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 7548 de fecha 19 de febrero del año 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 98 para que el titular de la licencia de explotación número GEBD-02 (012-54), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO RECORDAR al titular de del contrato de concesión número GEBD-02 (012-54), en lo referente a las
--	--	--	--	--	--

					obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO QUINTO INFORMAR el titular de la licencia de explotación número GEBD-02 (012-54), que una vez allegadas las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I.) y una vez estudiado, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá auto motivado del mismo. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7548 de fecha 19 de Febrero de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Agosto de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	CERAMICA ITALIA SA	0038-54 (GELL-03)	AUTO PARCU-1193	22-08-2014	ARTICULO PRIMERO APROBAR los Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2012, ANUAL del año 2012, SEMESTRAL de 2013, a la licencia de explotación número 0038-54 (GELL-03), de acuerdo a la evaluación establecida en el Informe de Fiscalización Integral número 7550 de fecha 24 de febrero del año 2014. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655/98, para que el titular de la licencia de explotación minera número 0038-54 (GELL-03), allegue los formularios de declaración de

					regalías del III trimestre de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: APROBAR los formularios de declaración de regalías del II, III y IV trimestre de 2012 y I, II trimestre de 2013, de la licencia de explotación número 0038-54 (GELL-03), esto es por recomendación del establecido en el Informe de Fiscalización Integral número 7550 de fecha 24 de febrero del año 2014, quien recomienda aprobar. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1998, para que el titular de la licencia de explotación número 0038-54 (GELL-03), allegue la renovación de la LICENCIA AMBIENTAL por las razones expuestas en la parte motiva de este provido, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular de la licencia de explotación número 0038-54 (GELL-03), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y
--	--	--	--	--	---

					prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO INFORMAR al titular de la licencia de explotación minera número GELL-03 (0038-54), que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación emitirá Acto Administrativo motivado, en donde resuelva lo solicitado en cuanto a la prórroga de la licencia y emitirá resolución de fondo sobre la solicitud de cesión de área a favor del señor JOSE GUILLERMO PEREZ. ARTICULO SEXTO RECORDAR al titular de la licencia de explotación número 0038-54 (GELL-03), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEPTIMO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 7550 de fecha 24 de Febrero de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Agosto de 2014, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE DE JESUS SIERRA RODRIGUEZ	GG1- 151	AUTO PARCU-1194	22-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión N° GG1- 151 del Informe de Fiscalización Integral N°

					Nº 7651 del 21 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la ANM ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor Edgar Eduardo Carvajal Labastidas, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.451.888 de Cúcuta e inscrito con Tarjeta Profesional: 91.124 del C. S. de la Judicatura. ARTÍCULO TERCERO. CONTINUAR, con el procedimiento administrativo iniciado mediante resolución N° DSM-0310 de fecha 30 de Diciembre de 2011. ARTÍCULO CUARTO. INFORMARLE, al titular del contrato de concesión N° GG1-151 que en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra estudiando el recurso de reposición impetrado por el apoderado con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BELEN CASTRO DE RODRIGUEZ	GGJJ-06 (123-54)	AUTO PARCU-1195	22-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CORRASE TRASLADO a la titular de la Licencia de Explotación N° GFJJ-06(123) del Informe de Fiscalización Integral N° N° 7269 del 22 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la ANM

					ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR, con el procedimiento administrativo de terminación de la licencia de Explotación N° GFJJ-06, debido a que la licencia de Explotación de la referencia venció el pasado 06 de Febrero de 2012. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LADRI LLERA CASA BLANCA SA	GF MF- 07 (137)	AUTO PARCU- 1196	22-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 5507 de fecha 17 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental presentada por el titular, debido a lo expuesto en la parte motiva. PARÁGRAFO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° GF MF- 07 (137), para que se sirva reajustar la Póliza Minero Ambiental según la liquidación expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO TERCERO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 5507 de fecha 17 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería

					ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° GF MF- 07 (137), para que se sirva allegar la Licencia Ambiental o en su defecto certificación del estado de su trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° GF MF- 07 (137), para que se sirva implementar el procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción respecto a las regalías deducidas del año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y I, II, trimestre del 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° GF MF- 07 (137), para que se sirva allegar la renovación de la Licencia Ambiental o en su defecto el certificado de su trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15)
--	--	--	--	--	--

					días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SÉPTIMO. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión de la referencia del concepto técnico N°02033 de fecha 29 de Diciembre de 2011, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander. ARTÍCULO OCTAVO. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al preditado trámite de integración áreas, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO NOVENO. CORRER TRASLADO para sus fines pertinentes al GRUPO DE SALVAMENTO MINERO de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA por los hallazgos encontrados por el grupo BUREAU VERITAS TECNOCENTRO, plasmados en el Informe de Fiscalización Integral N°5507 ARTÍCULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CERAMICA ITALIA SA	GARI-03 (14875)	AUTO PARCU-1197	22-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR los Formularios para la Declaración de producción y liquidación de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación correspondientes al: I, II, III, IV trimestre de 2009, 2010, 2011 y

					2012 t así mismo las del I y II trimestre de 2013. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 6859 de fecha 14 de Enero de 2014 ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR los Formatos Básicos Mineros de la anualidad 2012 y el semestral de 2013. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 6859 de fecha 14 de Enero de 2014 ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la titular de la licencia de Explotación N° GARI-03 (14875), que con respecto a la solicitud de reevaluar el cobro de la visita de Fiscalización y Seguimiento efectuada el día 12 de Agosto de 2011, este despacho no considera viable dicha pretensión ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la licencia de Explotación N° GARI-03 (14875), para que en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de la visita de Fiscalización y Seguimiento efectuada el día 12 de Agosto de 2011 al área del título por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.970.368) y así mismo allegue el pago de la visita de Fiscalización y Seguimiento efectuada el día 23 de abril de 2012 al área del título por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$5.258.976); o para que subsane
--	--	--	--	--	---

					las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N° GARI-03 (14875), para que se sirva implementar la señalización preventiva prohibitiva e informativa dentro del área del título, para lo cual se le concede
--	--	--	--	--	--

					un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación Nº GARI-03 (14875), para que implemente reglamento de higiene y seguridad industrial, el Reglamento interno de trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y así mismo allegue las Estadísticas de Accidentalidad; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, de conformidad con el artículo 76 numeral 3 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación Nº GARI-03 (14875), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva informar por qué no se encuentra ejerciendo las labores mineras correspondientes a su etapa contractual o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad. ARTÍCULO OCTAVO CÓRRASE, traslado al titular de la Licencia de Explotación Nº GARI-03 (14875) del Informe de Fiscalización Integral Nº6859 de fecha 14 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	AS INGENIERÍA PUNTUAL	KGE-09231	AUTO PARCU-1199	22-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO DEJAR en firme el requerimiento del allegar el Formato Básico Minero ANUAL de 2013 y SEMESTRAL de 2014 que por medio de auto número PARCU-0908 de fecha 10 de julio del año 2014, notificado en estado Nº 065 de fecha 11 de julio del año 2014 y en los términos establecidos por el auto anteriormente descrito. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibo de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décima quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número KGE-09231, allegue la modificación y/o corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al I - II - III - IV trimestres de 2011, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO INFORMAR al titular minero que se encuentra en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6)

					meses continuos; y d ausula déci mo sépti ma del contrato numeral 17.3, del por qué ha suspendi do las labores teniendo en cuenta no ti ene acto admi ni strati vo por medi o del cual se le haya aprobado suspen si ón de acti vi da des. ARTI CULO CUARTO REQUERIR bajo apre ni o de multa confor me a lo estable ci do en el artículo 115 del a ley 685 del 2001 y d ausula déci mo qui nta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato KGE-09231, realice la respectiva señali zaci ón i nfor mati va, preventiva y prohi bi ti va dentro del área del título en menció n, para lo cual se le concede el ter mi no de quince (15) días, contados a partir de la notifi caci ón del presente acto admi ni strati vo, so pena de conti nuar con el respectivo trá nite sancio na to ri o. ARTI CULO QUINTO CORRER traslado al titular mi nero, sobre el conteri do del respectivo i nfor me de fiscalizaci ón i ntegral No. 6569 de fecha 18 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 06 de Agosto de 2014, para su conoci mi ento ARTI CULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto admi ni strati vo de trá nite.
CONTRATO DE CONCESI ON	SOCI EDAD MI NA PAL OQUE MAO LTDA	FG7- 161	AUTO PARCU- 1200	22-08-2014	ARTÍ CULO PRI MERO CONTI NUAR, con el trá nite admi ni strati vo de la resd uci ón N° GTRCT-063 de fecha 19 de Abril de 2012 y del auto PARCU-0646 de fecha 26 de Mayo 2014.

					ARTÍCULO SEGUNDO. CÓRRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 6694 de fecha 3 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FG7-161, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral de 2014 y así mismo allegue el Formulario de Declaración de producción de regalías y de más Contraprestaciones Económicas del II trimestre 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FG7-161, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de la visita de fiscalización realizada al título por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.791.608); so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio. A anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No 0122171701 del banco COLPATRI A, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión Nº FG7-161, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las
--	--	--	--	--	--

					sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	MELKIN RENE SUAREZ	EJ N° 154	AUTO PARCU 1201	22-08-2014	PRIMERO. APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico N° 0306 del 21 de Agosto de 2014 SEGUNDO. Adicionalmente, se recuerda que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del concesionario minero y del profesional que firma el informe, cualquier inexactitud en la misma, puede dar pie a cambios en el concepto inicial. TERCERO. Córrese traslado del Concepto Técnico N° 0306 del 21 de Agosto de 2014 CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESIÓN	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ	LGE- 14361	AUTO PARCU- 1202	22-08-2014	PRIMERO. APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras del Contrato LGE- 14361, ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. SEGUNDO. INDICAR, al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y OBRAS PTO es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. Que según la Cláusula Sexta numeral 6.4 Pasará a ser el Anexo N° 3 y a él deberá sujetarse el CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación. TERCERO. REQUERIR, al concesionario allegar la modificación, reajuste y renovación de la Póliza de Cumplimiento, con base en las nuevas exigencias contractuales. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. CUARTO. INFORMAR, al Titular que a la fecha no se ha definido la viabilidad ambiental al proyecto y por lo tanto no se deben
--------------------------	--------------------------------	------------	------------------	------------	--

					ejecutar labores de explotación en el área del contrato No LGE-14361. QUINTO REQUERIR al titular del contrato N° LGE-14361, para que se acerque a firmar los planos 2 de 12 (Geología Regional), y 6 de 12 (Reservas Mantos B), ya que los cuales no se encuentran refrendados por el profesional que elabora los mismos. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. SEXTO CERRAR TRASLADO del Concepto Técnico PARCU N° 0307 de fecha 21 de Agosto de 2014. SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VIENCO (25) DE AGOSTO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM